

Consulta pública previa a la elaboración de un proyecto de Orden Ministerial para actualizar el Índice Nacional de Calidad del Aire.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se procede a realizar la consulta pública previa sobre la aprobación de un proyecto de orden para la actualización del Índice Nacional de Calidad del Aire.

1. Antecedentes de la norma.

La nueva Directiva (UE) 2024/2881 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2024, sobre la calidad del aire ambiente y una atmósfera más limpia en Europa, tiene como objetivo la protección de la salud humana y del medio ambiente, mediante la mejora de la calidad del aire. Para ello se aproximan más estrechamente las normas de calidad del aire de la Unión Europea con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (en adelante, OMS), las cuales ponen de relieve nuevas pruebas sobre los efectos que se producen con niveles bajos de exposición a la contaminación atmosférica, y formulan niveles indicativos de calidad del aire inferiores para las partículas (PM₁₀ y PM_{2,5}) y para el dióxido de nitrógeno en comparación con las directrices anteriores.

La Directiva (UE) 2024/2881 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2024, determina que los Estados miembros deben establecer un Índice de Calidad del Aire (en adelante, ICA), el cual se configura como una herramienta que permite a los usuarios comprobar la calidad actual del aire en ciudades y regiones de todo el territorio nacional. Este índice está basado en el ICA Europeo, que la Agencia Europea de Medio Ambiente y la Comisión Europea publicaron en el año 2017, en el contexto del Foro de Aire Limpio de la UE.

Con anterioridad a la aprobación de la Directiva (UE) 2024/2881 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2024, las bandas del ICA ya existían y desde hace años se utilizan en toda Europa como un sencillo indicador para conocer la calidad del aire. El ICA establece seis categorías de calidad del aire en función del resultado de dicho índice, siendo estas categorías las siguientes: buena, razonablemente buena, regular, desfavorable, muy desfavorable y extremadamente desfavorable. Los datos del ICA se filtran por tipología de estación, clasificándose en función de las fuentes de emisión predominantes en: estaciones de tráfico, estaciones industriales y estaciones de fondo (el nivel de contaminación no está dominado ni por el tráfico ni por la industria). Para aplicar las bandas en el territorio nacional se elaboró la Orden TEC/351/2019, de 18 de marzo, por la que se aprueba el Índice Nacional de Calidad del Aire, el anexo de esta orden fue modificado posteriormente para actualizar la metodología de cálculo y la visualización de los datos en tiempo real.

Por su parte, el ICA Europeo ha sido [modificado](#) recientemente, alterando sus bandas, para ajustarse tanto a los valores fijados por la Directiva (UE) 2024/2881 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2024, como a los valores guía de la OMS (Ver Tablas 1 y 2). El nuevo ICA europeo abarca actualizaciones cada hora, para, al menos los siguientes contaminantes; el dióxido de azufre (SO₂), el dióxido de nitrógeno (NO₂), las partículas (PM₁₀ y PM_{2,5}) y el ozono (O₃), siempre que exista la obligación de controlar dichos contaminantes en virtud de la citada Directiva. Además, el ICA europeo puede incluir contaminantes adicionales y debe seguir las recomendaciones de la OMS, así como contar con información relativa a los efectos de estos contaminantes sobre la salud, con información adaptada a la población sensible y a los grupos vulnerables.

Tabla 1. Índice de Calidad del Aire nacional actual.

Concentraciones
en $\mu\text{g}/\text{m}^3$

Contaminante	Tiempo de referencia	Buena	Razonablemente buena	Regular	Desfavorable	Muy desfavorable	Extremadamente desfavorable
PM _{2,5}	24H	0-10	11-20	21-25	26-50	51-75	76-800
PM ₁₀	24H	0-20	21-40	41-50	51-100	101-150	151-1200
O ₃	8h	0-50	51-100	101-130	131-240	241-380	381-800
NO ₂	1h	0-40	41-90	91-120	121-230	231-340	341-1000
SO ₂	1h	0-100	101-200	201-350	351-500	501-750	751-1250

Tabla 2. Nuevo Índice de Calidad del Aire europeo.

Concentraciones
en $\mu\text{g}/\text{m}^3$

Contaminante	Tiempo de referencia	Buena	Razonablemente buena	Regular	Desfavorable	Muy desfavorable	Extremadamente desfavorable
PM _{2,5}	1h	0-5	6-15	16-50	51-90	91-140	>140
PM ₁₀	1h	0-15	16-45	46-120	121-195	196-270	>270
O ₃	1h	0-60	61-100	101-120	121-160	161-180	>180
NO ₂	1h	0-10	11-25	26-60	61-100	101-150	>150
SO ₂	1h	0-20	21-40	41-125	126-190	191-275	>275

Las actualizaciones anteriormente señaladas requieren la revisión de las bandas de las distintas categorías del ICA en España (ICA nacional) y, por tanto, se propone la adaptación de la normativa vigente.

2. Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

Lo que se pretende con la nueva norma es que el ICA nacional sea una representación lo más fiel posible del Índice europeo, para una mayor transparencia en una clara apuesta por la comunicación a la ciudadanía de los riesgos derivados para la salud de los contaminantes atmosféricos. Todo ello con el objetivo último de reducir la exposición a los niveles de contaminación que son considerados peligrosos para la salud humana.

3. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Mediante el proyecto de orden se pretende actualizar el Índice de Calidad del Aire a nivel nacional de forma que se alinee con el del resto de Estados miembros de la Unión Europea, así como garantizar una homogeneidad y coherencia en el ICA en los distintos territorios a nivel nacional. Esto permitirá también una alineación con las recomendaciones más recientes de la OMS, así como con los nuevos valores definidos en la Directiva (UE) 2024/2881 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2024.

4. Objetivos de la norma

El objetivo de la nueva norma es que el nuevo ICA nacional sea una representación lo más fiel posible del Índice europeo.

5. Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias

Las posibles soluciones alternativas que se valoran son:

- La modificación de la orden TEC/351/2019, de 18 de marzo, por la que se aprueba el Índice Nacional de Calidad del Aire.
- La creación de una nueva orden y derogación de la anterior.
- No realizar ninguna modificación.

6. Relación de cuestiones

1. ¿Considera adecuado adaptar el ICA nacional a las nuevas bandas del ICA europeo?
2. ¿Considera adecuados los tiempos de referencia propuestos (ver Tabla 2) para el cálculo de los valores del ICA?

Las respuestas a esta consulta pública podrán remitirse, hasta el día 5 de octubre de 2025 a la dirección de correo electrónico: sgca-calidad-aire@miteco.es indicando en el asunto "CPP Índice Calidad del Aire".